

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9887

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

## SECCION DE LA GACETA

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 y 22 Abril de 1930)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Penetrado el Gobierno de la grave crisis por que atraviesa la vitivinicultura nacional, que se traduce en la paralización de los mercados y en las bajas cotizaciones que como consecuencia lógica alcanza no sólo el vino, sino también sus destilados y rectificadas, ha venido prestando la máxima atención al problema y, para mejor ilustrar sus juicios, ha tomado en cuenta, no sólo las peticiones de los interesados, sino también el asesoramiento de capacidades técnicas y el inexcusable de la Junta Vitivinícola, impuesto como obligatorio por el Real decreto-ley que rige la materia, y que le fueron elevados por el Ministerio de Economía Nacional.

Se trata de un problema extremadamente difícil y delicado, ya que, por su heterogeneidad, alcanza a diferentes aspectos de la economía nacional, todos ellos respetables. La solución integral del mismo no puede ser cuestión de un momento, sino que precisa de un estudio detenido y ponderado de todos los factores para tratar de coordinarlos de manera que las soluciones que se pudieran dar con carácter definitivo para proteger a unos intereses no produzca trastornos en los otros.

En tanto se llega a dicha solución integral y en atención a que la vitivinicultura nacional ha sobrepasado el límite de resistencia económica, se imponía buscar algún remedio o paliativo que, con la urgencia que el caso requiere, pueda contribuir a conjurar la grave situación de los mercados. No bastaría al efecto, como un examen simplista de la cuestión pudiera aconsejar, el mero restablecimiento del vigor del artículo 4.º, letra C del Real decreto-ley de Vinos, con derogación de la Real orden de 11 de diciembre de 1926, por haber descendido el precio de los alcoholes del tipo fijado, ya que ello podría llevar consigo el desabastecimiento de los mercados o la próxima superación de dicho precio, sin ventaja alguna y aun con daño de la economía nacional. Por eso a tal medida primordial y urgente se ha creído preciso añadir la equiparación para usos de boca, como ya está establecido para la fabricación, de los alcoholes de vino y de los de residuos de la vinificación, por un plazo corto, pero suficiente para el mejor ordenamiento del mercado de alcoholes, en forma que la restricción de los de melazas sea momentánea y remediable. Afortunadamente no nos encontramos ante una situación de superproducción de alcohol, y pasado dicho plazo recobrará todo su vigor el Real decreto-ley de 29 de abril de 1926, si antes no lo impusiese el automatismo de los precios.

No pudo el Gobierno desconocer tampoco los efectos que el fraude viene ocasionando en el aumento artificial del volumen de las cosechas, ni puede mostrarse ajeno a obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en orden al empleo de los alcoholes como carburante, esti-

mando del mismo modo oportuna la revisión de arbitrios e impuestos y de tarifas de transportes para lograr en estas últimas una más racional coordinación y abaratamiento.

En todo ello confía el Gobierno para procurar su auxilio a una riqueza nacional de tanta consideración como la vitivinicultura, sin perjuicio de seguir en el estudio de las vitales cuestiones que con la misma se relacionan, para proponer en su día a las Cortes el correspondiente proyecto de ley de Vinos y Estatuto de alcoholes que con tanto apremio demandan las circunstancias.

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 18 de abril de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Dámaso Berenguer Fusté

## REAL DECRETO-LEY

Núm. 1138

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la Real orden de 11 de diciembre de 1926, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, por haber descendido en general la cotización de los alcoholes de vino por bajo del precio límite de 250 pesetas hectólitro, e interin tanto no se exceda este precio con igual carácter general en los mercados, sólo podrán utilizarse en todos los líquidos alcohólicos empleados como bebida los destilados y rectificadas de vino con cualquier graduación y los destinados y rectificadas de piquetas, orujos y demás residuos de la vinificación, siempre que estos últimos alcancen una graduación superior a 96 grados centesimales, entendiéndose así modificado con carácter transitorio y por un plazo que terminará el día 1.º de septiembre próximo, lo dispuesto en el artículo 4.º, letra C del Real decreto-ley de vinos de 29 de abril de 1926. Cumplido este plazo o excedido el precio de 250 pesetas hectólitro, recobrará todo su vigor la disposición citada que ahora se modifica en los términos antedichos.

Artículo 2.º Por los Ministerios correspondientes se procederá a adoptar las oportunas medidas:

- Para la persecución y sanción de los fraudes que aumentan artificialmente el volumen de las cosechas.
- Para procurar la efectividad, previos los asesoramientos correspondientes, de las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en orden a la adquisición y empleo en mezclas de un 4 por 100 de alcoholes industriales en relación con las cantidades de gasolina y benzoles extranjeros que dicha Compañía importe.
- Para la revisión de los arbitrios e impuestos que gravan los vinos y alcoholes.
- Para obtener en la circulación de los vinos el abaratamiento y mejor coordinación de las tarifas de transportes marítimos y terrestres.

Artículo 3.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden cuya derogación queda acordada en el artículo 1.º de esta disposición, sólo conservarán transitoriamente el derecho a su simultáneo empleo para usos de boca con los alcoholes de vino y de residuos de la vinificación, aquellas partidas de alcohol de melazas nacionales que se hallen ya en poder de licoristas y criadores exportadores de vinos o que a la consignación expresa de los mismos se encuentren en camino con anterioridad a la fecha de la publicación de este Real decreto-ley en la *Gaceta de Madrid*, siempre que dichas partidas no excedan de las cantidades consumidas por cada Casa en el mes anterior a la fecha de la expresada publicación en la *Gaceta* y sin que la concesión alcance en modo alguno a las partidas existentes en poder de fabricantes, almacenistas y comerciantes de dichos alcoholes de melazas.

Artículo 4.º Este Real decreto-ley entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y del mismo se dará por el Gobierno cuenta a las Cortes.

Dado en Sevilla a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Dámaso Berenguer Fusté

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El volumen creciente de nuestra exportación frutera en su vasto radio de acción y el prestigio conseguido en los mercados de Europa representan para nuestra economía nacional un factor preponderante, que exige por parte del Estado una escrupulosa vigilancia y una adecuada reglamentación.

Con este designio se dictaron las normas contenidas en la Real orden de 11 de diciembre del año último, que, por su excesiva complejidad y para evitar entorpecimientos innecesarios a la exportación, hubo de suspender el actual Gobierno aplazando su vigencia hasta el 1.º del próximo mes de julio. Entretanto se han estudiado las circunstancias en que se desenvuelve el comercio frutero y su extraordinaria complejidad, su naturaleza y la cuantía de los intereses que entran en juego impulsan al Gobierno a recabar los más autorizados asesoramientos, para lo cual se designa una Comisión, integrada por el elemento representativo del interés privado en la riqueza frutera, a fin de que, con el concurso de la Banca y de las entidades navieras, puedan elaborar un plan orgánico que permita al Gobierno afrontar con las máximas garantías de acierto el arduo problema de la regulación de nuestro comercio frutero.

Pero el dictamen requerido exige un prolijo estudio y un difícil engrane de intereses y actuaciones, y supone, por lo tanto, un lapso al que no podría supeditarse la resolución de ciertas dificultades que se acusan agudamente en la exportación de la naranja durante la temporada actual. De ahí que para resolverlas, si quiera sea transitoriamente, en tanto se llega a la reglamentación integral del tráfico frutero, el Gobierno se decida a dictar determinadas normas, las absolutamente precisas para garantizar que la

Núm. 1019  
GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el contratista D. Angel Puigserver Cabredo las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Lluch a Santany, kilómetros 52 al 60, durante los años 1929 y 1930, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Manacor y Felanitx, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 9 de abril de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1020

CARRETERAS.—Terminadas por el contratista D. Jaime Jaume Mestre las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en recargos de la carretera de Lluch a Santany, kilómetros 41 al 49, durante los años 1929 y 1930, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Petra y Manacor, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 9 de abril de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

\*\*



mento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 19 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1014

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palma a Porto-Colom kilómetros 24-25 y 47 al 52 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.780'05 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.493'40 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu número uno el día 30 del mes actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 19 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1015

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de Palma al Puerto de Andraitx y Palma a Capdellá kilómetros 13, 14 y 18 al 22 respectivamente cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 34.835'80 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1045'07 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia situada en la calle de Miguel Santandreu número uno el día 30 del mes actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 19 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1016

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 32 al 35 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.143'00 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del co-

mienzo de las obras y la fianza provisional de 994'29 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu número uno el día 30 del mes actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 19 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1017

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 24, 25 y 41 y 42 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.209'70 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 996'29 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu número uno el día 30 del mes actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 19 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1018

Hasta las trece horas del día 26 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa kilómetros 18, 19, 21 y 25,5 al 29 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 35.667'25 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1070'02 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandreu número uno el día 30 del mes actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición de cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Palma 19 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, F. Manrique de Lara.

Núm. 1005

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Consumos.— Formados los conciertos obligatorios con los habitantes del extrarradio de este término municipal para el corriente año de 1930, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Administración municipal instalada en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Ciudadela 14 de abril de 1930.—El Alcalde, Juan Saura.

Núm. 1006

ALCALDIA DE MAHON

Subasta para contratar las obras de nueva alineación y rasante de la Avenida de José M.º Quadrado.

La Comisión municipal permanente ha acordado, en sesión de 10 de actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de nueva alineación y rasante de la Avenida de José M.º Quadrado, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto aprobado, con un presupuesto de diez mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en estos últimos casos, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de quinientas pesetas en la depositaria municipal, acompañando los respectivos resguardos, y el rematante la definitiva de mil pesetas.

La subasta se verificará veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, si fuese día laborable, y de ser domingo o festivo tendrá lugar el primer día laborable siguiente al del vencimiento, celebrándose a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924; las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en los días hábiles, de nueve a doce horas, desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto.

El rematante contrae la obligación de realizar por los obreros que ocupe el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio 1902 y demás disposiciones vigentes, así como estará sujeto a la observancia de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907.

Anunciada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de 20 de febrero del año en curso, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Mahón 17 de abril de 1930.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva alineación y rasante de la Avenida de José M.º Quadrado».  
Don....., que vive en..... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de nueva alineación y rasante de la Avenida de José M.º Quadrado, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, conforme con un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ella por.... (aquí la proposición en esta forma: el precio en letras).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1007

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

Formada la relación del recuento general de ganadería existente en este término municipal, que deberá ser incluida en el repartimiento territorial que se forma para 1931, se halla de manifiesto, dicha relación, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de 8 días, a efectos de reclamación.

Santa Eulalia del Río 16 abril 1930.—El Alcalde, Francisco Ribas.

Núm. 1008

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo y las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el próximo año 1931, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y una vez transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Santa Eulalia del Río 16 abril 1930.—El Alcalde, Francisco Ribas.

Núm. 1009

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Habiendo propuesto la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día trece del actual una habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de esta provincia.

Deyá 15 de abril de 1930.—El Alcalde, Pedro J. Más.

Núm. 1021

AYUNTAMIENTO DE S'ARRACO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa su agregación al municipio de Andraitx, se hace público por medio del presente edicto, a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

S'Arracó 17 de abril de 1930.—El Alcalde, Jaime Alemany.

Núm. 1424

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente, en sus sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1928, en el Salón de sesiones de sus Casas-Consistoriales, con la asistencia de: D. Juan Alemany Esteve, Alcalde-Presidente; D. Gabriel Alemany Pujol, Teniente de Alcalde 1.º; D. Ramón Alemany Pieras, Teniente de Alcalde 2.º; y el infrascrito Secretario de esta Corporación.

Sesión ordinaria de día 6.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta comisión municipal permanente durante el vencido mes de Julio, acordándose la remisión de una copia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se enteró de la recepción desde la última sesión de la correspondencia oficial, acordándose su fiel cumplimiento.

Se enteró del ante-proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1929, acordándose dejarlo sobre la mesa para su detenido estudio.

Se acordó el pago de varias facturas y recibos, por servicios municipales así como para el pago de los obreros afectos a la construcción del camino vecinal número 221.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Se enteró de la recepción de la correspondencia oficial desde la última sesión acordando su fiel cumplimiento.

Se acordó satisfacer la cuenta semanal de los obreros afectos a la construcción del camino vecinal número 221.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de las disposiciones oficiales publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana vencida.

Enterada de la R. O. núm. 1535 de la Presidencia del Consejo de Ministros, R. D. L. de 3 de abril 1925, Reglamento del Consejo de la Propiedad Territorial de 30 de mayo de 1928 y demás disposiciones complementarias, se acordó que el Secretario incoara el correspondiente

